

PROGRAMA 422.J

EDUCACION COMPENSATORIA

1. DESCRIPCION Y FINES

El Programa de Educación Compensatoria asume la realización de diferentes acciones dirigidas a la atención a aquellos grupos que, en razón de su origen social o cultural o su lugar de residencia, encuentran especiales dificultades de acceso y permanencia en el Sistema, o para alcanzar los objetivos establecidos para cada una de sus etapas y ciclos, pues, conforme determina el precepto constitucional, los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad ante el hecho educativo del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos de índole social, cultural, lingüísticos, geográficos, étnicos o de otra índole, que impiden o dificultan su plenitud, facilitando, por ello, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Educación Compensatoria supone, la garantía necesaria para asegurar unos niveles mínimos de prestación del servicio público educativo y para lograr la desaparición de las desigualdades apuntadas.

Las acciones de la Educación Compensatoria tras la aprobación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y su gradual entrada en vigor han sido potenciadas, no sólo por la extensión de la edad de escolaridad obligatoria hasta los 16 años, sino también por la definición de una nueva situación en los centros escolares caracterizada por el creciente grado de autonomía en la adopción de decisiones de carácter curricular y organizativo.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes ha definido entre la población escolar con necesidades educativas especiales a los alumnos con necesidades asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, ha desarrollado el Título V

y ha redefinido los objetivos y actuaciones de compensación educativa en el marco del Sistema educativo.

El refuerzo a la acción del Sistema educativo aparece, en este nuevo contexto, como la expresión más característica de las políticas compensatorias. Al mismo tiempo, la aproximación entre modelos culturales distantes en muchas ocasiones, como son el de los grupos sociales marginados o con diferencias en sus modos de vida respecto a los mayoritarios, y el que reproduce la escuela como Institución transmisora de valores, demanda nuevas sensibilidades próximas a lo que ha venido representando la Educación Compensatoria.

1.1. Necesidad de su ejecución

La extensión de la educación a todos los ciudadanos, para la superación de las situaciones de discriminación o desigualdad, supone un derecho social básico manifestado tanto en la Constitución Española como en la normativa aplicable en materia educativa: Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo; Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de desigualdades en Educación; Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea 77/486 relativa a la escolarización de los hijos de trabajadores migrantes; Resoluciones 89/C153/01-02 del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de la Comunidad Económica Europea, relativas a la escolarización de los niños gitanos y de los niños cuyos padres ejercen profesiones itinerantes.

La necesidad de su ejecución se deriva, por tanto, de la existencia de grupos de población afectados por situaciones sociales o culturales que dificultan o imposibilitan su inserción en el sistema educativo general, y que con más detalle se describen en el apartado correspondiente a la descripción de las actividades más significativas del Programa.

1.2. Objetivos.

La finalidad última de los programas de Educación Compensatoria es promover, desde la acción del Sistema Educativo, determinadas acciones que contribuyan a prevenir y compensar las desigualdades en educación derivadas de factores sociales,

económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo, reforzando aquellas de carácter ordinario de las que dispone el sistema educativo y promoviendo otras de carácter extraordinario. Para ello, el Real Decreto 299/1996 prevé determinadas acciones específicas dirigidas a atender a los diversos sectores en los que se muestra de forma más patente la descompensación socio educativa; tales sectores serán enunciados más adelante cuando se describan las acciones que se encuadran en este Programa. Todas ellas parten del concepto de igualdad de oportunidades en educación, que se sustenta en el papel de corrector de las desigualdades sociales que el sistema educativo debe desempeñar en las sociedades modernas.

Se trata, en este sentido, de definir y analizar las necesidades educativas de los grupos sociales o culturales desfavorecidos, para diseñar estrategias de intervención sobre los distintos sectores señalados y sus organizaciones sociales, los centros escolares y la propia administración educativa, que contribuyan a prevenir y paliar las dificultades de acceso, permanencia o promoción en el sistema a las que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Para ello, se han definido los siguientes objetivos:

1. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos, prestando atención preferente a aquellos sectores que, por su situación geográfica, o por sus condiciones sociales se vean más desfavorecidos, articulando medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida.
2. Facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.
3. Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.
4. Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la

incorporación e integración social de las familias procedentes de otras culturas o con especiales dificultades sociales.

5. Impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Los ejes a través de los que se desarrollan tales objetivos son:

- Adopción de medidas de compensación en el seno del sistema educativo, orientando la acción de las unidades de la administración educativa hacia la definición de actuaciones de compensación educativa.
- Refuerzo de la acción de los centros y servicios educativos para que éstos articulen estrategias de compensación en el ámbito interno a los mismos, dotándoles con los necesarios recursos complementarios.
- Desarrollo de una política de colaboración social para promover la participación de los propios sectores en el diseño y la ejecución de las políticas de compensación educativa.

1.3. Normativa

- Artículos 9.2, 14 y 27 de la Constitución Española, por los que se entiende la Educación como un derecho social básico, que obliga a su extensión a todos los ciudadanos en los tramos de edad correspondientes, para avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, bien sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, bien sea por origen familiar o desarraigo social, según previene la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- Título Quinto de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, dedicado a la compensación de las desigualdades en la Educación. En él se establece la orientación de tales políticas en la perspectiva general de la Reforma del Sistema. En este nuevo contexto la Educación Compensatoria se orientará al refuerzo de la acción del Sistema, mediante una serie de acciones conducentes a evitar las desigualdades con que se encuentran determinados colectivos derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de

otra índole. Se indica, asimismo, que las administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria para corregir la desigualdad inicial en el acceso a la educación obligatoria o para progresar en los niveles posteriores.

En el mismo Título se indica que el Estado y las Comunidades Autónomas fijarán sus objetivos prioritarios en este ámbito y que el desarrollo de estos programas podrá facilitarse mediante la suscripción de convenios entre el Estado y las CC.AA.

- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de desigualdades en Educación. En él se articulan, de una parte, las acciones de compensación educativa en centros, dirigidas a los alumnos que pueden hacer uso normalizado de los servicios educativos; de otra parte, se establecen las acciones de compensación educativa necesarias para prevenir las consecuencias derivadas del uso irregular, temporal o asistemático de los servicios educativos por razones de salud o itinerancia.

Asimismo, este Real Decreto establece criterios de escolarización del alumnado en desventaja socio educativa, prevé recursos y apoyos extraordinarios para su atención educativa, así como el desarrollo de factores que promueven la calidad de la enseñanza; además, define la participación y colaboración de todos los sectores sociales, de la comunidad educativa y de las entidades privadas sin ánimo de lucro en los programas y acciones de compensación educativa.

- Directiva 77/486 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 25 de julio de 1977, relativa a la escolarización de los hijos de trabajadores migrantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 6.07.77).
- Resolución 89/C153/01 del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 22 de mayo de 1989, relativa a la escolarización de los niños cuyos padres ejercen profesiones itinerantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 21.06.89).
- Resolución 89/C153/02 del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 22 de mayo de 1989, relativa a la escolarización de los niños gitanos e itinerantes (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 21.06.89).

- Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Instrucciones de la Dirección General de Centros Educativos, de 21 de octubre de 1996 (BOMECE de 4-11-96) por las que se regulan la organización y el funcionamiento del Programa de Lengua y Cultura Portuguesa.

2. ACTIVIDADES

Para cumplir con los objetivos y finalidad señaladas, el Programa de Educación Compensatoria aporta recursos personales y materiales adicionales, con la pretensión de garantizar unos niveles adecuados de prestación del servicio educativo.

Se halla estructurado en tres amplios subprogramas:

2.1. Actuaciones de compensación educativa en Centros.

Se desarrollan en centros que escolarizan grupos significativos de alumnado en situación de desventaja socio educativa y, prioritariamente, en aquellos que atienden alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales desfavorecidas. Para ello, se articulan:

- a) Actuaciones de compensación educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- b) Actuaciones de compensación educativa en Institutos de Educación Secundaria.

En ambos casos, son actuaciones en centros en los que, por la procedencia social y cultural del alumnado y otros indicadores estructurales, se hace necesaria la dotación de recursos de apoyo complementarios, que se orientarán hacia la atención educativa de:

- El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales.
- El alumnado procedente de sectores sociales con un alto nivel de marginación.
- El alumnado extranjero con dificultades de inserción escolar por desconocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza o porque presentan importantes desfases escolares.

El desarrollo de estas actuaciones viene justificado por las dificultades de acceso, permanencia y promoción en el Sistema educativo que el alumnado destinatario de las mismas presenta. Estas dificultades se manifiestan, entre otros indicadores, en lo relativo a los altos índices de absentismo escolar, abandono prematuro del sistema educativo y no escolarización, bajos rendimientos escolares, dificultades de integración escolar, y deficientes relaciones entre el medio social y familiar y el medio escolar.

En este capítulo se da prioridad a la atención a las minorías, que ha sido constante desde el Programa de Educación Compensatoria. Objetivo principal, por factores cuantitativos y cualitativos, es el colectivo gitano; en este sentido, constituyen líneas de acción prioritarias el apoyo a la escolarización de la población infantil gitana, la regularización de su asistencia a la escuela y la atención específica derivada de sus características singulares y de sus necesidades educativas.

Por otra parte, dado el constante incremento de la población de origen extranjero en España, es imprescindible reforzar una línea de actuación tendente al apoyo escolar dirigido a los alumnos extranjeros que acceden al sistema educativo español (actualmente más de 40.000 de diferentes países, lenguas y culturas). En este sentido, hay que destacar los programas específicos de mantenimiento de su lengua y cultura de origen establecidos en convenio con otros estados:

- Programa de Lengua y Cultura Portuguesa (PLCP).
- Programa Experimental de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

2.2. Atención a la población itinerante.

Las actuaciones de compensación educativa dirigidas al alumnado procedente de familias que ejercen profesiones itinerantes (empleados de circos y ferias) pretenden garantizar su escolarización y atención educativa, al objeto de que no se interrumpa su proceso educativo. Para ello, en función de las circunstancias diferenciales de cada uno de los colectivos señalados, se desarrollan las siguientes líneas de actuación:

- Unidades Escolares de Apoyo Itinerantes. Se establecen a través de convenios formalizados con empresas cuya itinerancia es permanente durante el período lectivo y mantienen un número suficiente de alumnado en edad escolar obligatoria. En estas unidades, el profesorado del Programa de Educación Compensatoria desarrolla su trabajo acompañando a los niños en sus

desplazamientos. Los vehículos son aportados por los titulares de las empresas, que reciben una compensación económica por parte del Ministerio, mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

2.3. Actividades dirigidas a fomentar la educación intercultural y a la orientación y apoyo al profesorado.

De manera complementaria a las actuaciones desarrolladas directamente para la atención educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa, es preciso llevar a cabo una serie de medidas encaminadas a mejorar la calidad de la acción educativa así como a favorecer la participación social de los diversos sectores implicados en la comunidad educativa. A este fin se dirigen las siguientes actividades:

- Establecimiento de convenios con CC.AA.
- Convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de seguimiento escolar y de refuerzo educativo.
- Elaboración y difusión de materiales de orientación y apoyo sobre la Educación Intercultural.
- Organización y realización, en colaboración con otras administraciones y entidades públicas o privadas, de actividades de formación.
- Participación en los organismos institucionales creados para mejorar la educación de los colectivos de inmigrantes (Foro Social de los Inmigrantes) y de la minoría gitana (Programa de Desarrollo Gitano).
- Promoción, participación y desarrollo de proyectos educativos europeos dentro del Programa Efecot financiado por la Comisión Europea.
- Premio a los centros docentes de cualquier lugar del Estado, sostenidos con fondos públicos, que desarrollen programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación o destinados a grupos de alumnos que necesiten especiales atenciones. Convocatoria para el curso escolar.
- Elaboración, edición y distribución de materiales didácticos especialmente concebidos para la atención y el apoyo didáctico a los grupos concretos de alumnos necesitados de compensación educativa o pertenecientes a etnias o culturas específicas.

- Participación en los foros relacionados con la Educación Compensatoria, realización de estudios e informes sobre temas que como la transversalidad, la educación para el ocio, la prevención de la objeción escolar, etc., puedan contribuir a erradicar el fracaso o la violencia, difundiendo las conclusiones entre las administraciones educativas.
- Participación en el desarrollo del “Plan de Inclusión Social” aprobado por el Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2001.

3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCION

- Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa
- Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

4.1. Atención educativa a alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos o población itinerante.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Actuaciones en Infantil y Primaria	nº unidades	27	27	28
	nº profesores	60	80	103
2. Actuaciones en ESO	nº unidades	8	12	12
	nº profesores	28	35	40
3. Actividades de formación y difusión: - Jornadas, cursos, seminarios - Libros, CD-Rom, vídeos	Número	5	8	9
	Número	6	7	9
4. Programa Lengua y Cultura Portuguesa en centros españoles	nº unidades	120	125	125
	nº profesores	78	86	88
5. Unidad de apoyo a itinerantes (circos)	nº unidades	16	20	21
	nº profesores	16	20	21

Nota: El grupo de indicadores que en el año 2002 figuraba bajo el epígrafe 4.1 pasa a figurar en el programa presupuestario 421B (epígrafe 4.2)